

Alerta Laboral N° 05

Año 2020

Fecha: 11/03/2020

DICTAN MEDIDAS URGENTES Y EXCEPCIONALES
DESTINADAS A REFORZAR EL SISTEMA DE
VIGILANCIA Y RESPUESTA SANITARIA FRENTE AL
COVID -19 EN EL TERRITORIO NACIONAL Y
DECLARAN EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL
NACIONAL

MEDIDAS URGENTES Y EXCEPCIONALES DESTINADAS A REFORZAR EL SISTEMA DE VIGILANCIA Y RESPUESTA SANITARIA FRENTE AL COVID-19 EN EL TERRITORIO NACIONAL

El 11 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto de Urgencia N° 025-2020-SA, mediante la cual se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.

En relación al teletrabajo como medida de organización de trabajo, contenida en la Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral aprobada el 9 de marzo de 2020, se precisa:

Teletrabajo	El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Presidente del Consejo de Ministros, mediante Decreto Supremo, establecerá un marco normativo específico que prevea reglas especiales en materia de teletrabajo frente al coronavirus (COVID-19), el cual incluye a los regímenes laborales de la actividad pública y privada.
--------------------	---

DECLARAN EN EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL Y DICTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL

El 11 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

Se dispone como medida de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19:

Personas que ingresan a territorio nacional	<ul style="list-style-type: none">✓ Deben presentar obligatoriamente la Declaración Jurada de Salud del Viajero para prevenir el COVID-19, aprobada por Resolución Ministerial N° 086- 2020/MINSA.✓ Personas provenientes de países con antecedentes epidemiológicos y que se encuentren en la relación que elabore el Centro de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC del Ministerio de Salud, tales como la República Italiana, el Reino de España, República Francesa y República Popular de China, debe sujetarse a un periodo de aislamiento domiciliario por catorce (14) días. Lista de países es actualizada por el CDC y publicada en su página web y la del Ministerio de Salud.✓ En caso presentar sintomatología de infección respiratoria, la persona en aislamiento domiciliario se debe comunicar con la autoridad sanitaria de la jurisdicción correspondiente para la adopción de las medidas necesarias.
Centros educativos	El Ministerio de Educación, dictará las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio.

**Centros de
trabajo**

En todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. 2.2.

Nuestro equipo laboral: Jorge Luis Acevedo, Carla Benedetti, Karla Zuta, Willman Meléndez, María Eugenia Tamariz, Franklin Altamirano, Roberto Vílchez, Carlos Ciriaco, Vanessa Verano, Dominick Vera, Natalia Peña, Gineth Martínez y Alfredo Torres.

El presente boletín es brindado por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización no autorizada.